



## ORDENANZA N° 2.120/23

### Exenciones Impositivas por Discapacidad – Cambio de automotor

#### VISTO:

La Constitución de la Nación Argentina, la Ley Nacional N° 22.431; la Ley Provincial XVI N° 46 de Corporaciones Municipales; las Ordenanzas N° 1.436/16, N° 1.976/21 y N° 2.104/23; la Nota N° 135/23; y el Despacho de Comisión de Hacienda N° 110/23; Y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Nación Argentina, Artículo 75°, Inciso 23, atribuye al Poder Legislativo, la facultad de legislar y promover medidas de acción positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Que, la Ley Nacional N° 22.431, en su Artículo 2°, establece que se considera discapacitada a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.

Que, la Ley XVI N° 46, Artículo 30°, establece que corresponde al Concejo Deliberante el ejercicio de las facultades constitucionales, sancionando las ordenanzas y disposiciones pertinentes.

Que, en un mismo tenor la normativa mencionada precedentemente faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en materia tributaria.

Que mediante ordenanza N° 1.436/16 se aprueba el código tributario municipal, y que en su artículo 109°, inciso "G", establece la exención impositiva sobre aquellos inmuebles que pertenezcan a inválidos, incapaces o septuagenario que no posean más de una propiedad y cuyo valor no exceda el importe que fije la ordenanza impositiva anual, con la condición de que sea habitado por su dueño y cuya entrada mensual por cualquier concepto, no supere la suma que fije la misma.

Que, según la Ordenanza 1976/21, establece el beneficio de exención impositiva inmobiliaria y vehicular para personas que padezcan capacidades psicofísicas disminuidas y trasplantados.

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 2.0104/23, la Sra. LARA, ELIDA JOSEFA, D.N.I.: 12.616.947, goza del beneficio de exención impositiva municipal sobre el vehículo CHEVROLET SPIRIT 1.4, Dominio MBX 559.

Presidencia  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
TREVELIN-CHUBUT

SECRETARÍA



Que, en la Nota N° 135/23, la Sra. LARA, ELIDA JOSEFA, D.N.I.: 12.616.947 solicita el cambio de vehículo sobre su exención impositiva otorgada por Ordenanza N° 2.104/23.

Que, según Despacho de Comisión de Hacienda N° 110/23, se resuelve cambiar de automotor sobre el cual se expidió el beneficio de exención impositiva a la persona mencionada anteriormente.

Que, el Cuerpo Legislativo del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin se expide de lo expuesto ut-supra a fin de sancionar la presente normativa.

## POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente:

## ORDENANZA

**ARTICULO 1°: DEROGAR** el beneficio otorgado a través del Art. 2° de la Ordenanza N° 2.104/23, sobre el titular registral LARA, ELIDA JOSEFA, D.N.I.: 12.616.947, respecto al automotor identificado bajo la marca CHEVROLET SPIRIT 1.4, Dominio MBX 559., a partir del 1 de ENERO DE 2.023, quedando el bien mueble pasible de cobro de impuesto municipal automotor.

**Artículo 2°: OTORGAR** la exención impositiva en un cien por ciento (100%) a partir 1 de ENERO DE 2.023 y hasta la fecha de vencimiento del Certificado Único de Discapacidad, que en concepto de Impuesto Automotor recae en la persona y automotor que se detalla a continuación:

| N° | APELLIDO Y NOMBRE  | D.N.I.    | BENEFICIARIO | DNI | MARCA                       | DOMINIO VEHÍCULO | VALIDEZ C.U.D. |
|----|--------------------|-----------|--------------|-----|-----------------------------|------------------|----------------|
|    |                    |           |              |     |                             |                  | VÁLIDO HASTA   |
| 1  | LARA, ELIDA JOSEFA | 8.396.843 |              |     | FIAT CRONOS DRIVE 1.3 SE BZ | AF751QR          | 24/05/28       |

**Artículo 3°: ELEVAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda y a la beneficiaria de la exención impositiva, para su conocimiento y efectos pertinentes.

**Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.